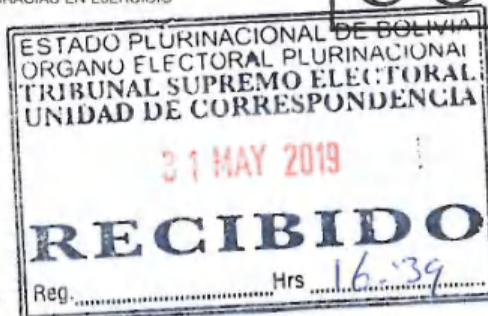


COPIA

La Paz, 30 de mayo de 2019
TSE - UTF N° 154/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 087/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL" (PPS) COCHABAMBA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 087/2019 de 29 de mayo de 2019, el cual se adjunta en fojas XX, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Castillo Vasallo
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” - COCHABAMBA (PPS)

La Paz, 29 de mayo de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2-3
3.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	4
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-6
C.	APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	6
D.	ESTADOS FINANCIEROS SIN REGISTRO DE FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7-8
	ANEXO Nº 1 SERVICIOS TELEFÓNICOS.....	1
	ANEXO Nº 2 ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA.....	1
	ANEXO Nº 3 PAPEL.....	1
	ANEXO Nº 4 REFRIGERIOS.....	1
	ANEXO Nº 5 PUBLICIDAD.....	1

INF.FIS. UTF. N° 087/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS**
FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL”
(PPS) COCHABAMBA

FECHA: La Paz, 29 de mayo de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 006/2019 de la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2019 de 04 de febrero de 2019.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N°

0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en fecha 05 de abril de 2019 notificó a Rene Tapia Vargas, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de mayo de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 019/2019 de 04 de febrero de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, reportó los siguientes gastos; que no se encuentran adecuadamente respaldados según se detalla:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo
Servicios Telefónicos	70,00	- Autorización de pago y uso del servicio y el beneficiario de este servicio	1
Útiles de Escritorio y Oficina	35,00	- Acta de entrega del material para su utilización debidamente firmada.	2
Papel	78,00	- Acta de entrega del material para su utilización debidamente firmada.	3
Refrigerios	96,00	- Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio	4

Détalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo
		- Acta o informe de la reunión o evento realizado.	
Publicidad	544,00	- No adjunta contrato - No adjunta evidencia de la publicidad	5
TOTAL	823,00		

Al respecto, los artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se reitera a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir al Contador, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo original faltante de los gastos expuestos por **Bs823,00** en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y presentarla ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, se estableció la ejecución de “Eventos de Formación y Capacitación, Conferencias y Talleres, dirigidos a los militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2017, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se reitera a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el Activo de Bs2.592,60; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
DISPONIBLE	
Caja Moneda Nacional Cochabamba	2.592,60
TOTAL ACTIVO	2.592,60

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de Bs2.592,60 del cual la Agrupación Ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2016, ha podido validar el saldo de Bs2.592,60 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31/12/2016	2.915,60
Más:	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	500,00
Menos:	
Gastos al 31/12/2017	<u>823,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	2.592,60
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2017	<u>2.592,60</u>
Diferencia	0,00

Por otra parte se sugiere la pertinencia de abrir una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 100% del total del Patrimonio.

- Se reitera, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al responsable de su custodia, asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con

el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.

C. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación del Estado de Resultados de la Gestión 2017, se constató que los gastos por Bs113,00 fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, lo descrito corresponde a los siguientes casos:

Comprobante		Razón Social / Beneficiario	Importe Bs	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
Nº	Fecha				
CE-2-080001	23/08/2017	MARILAB OFFICE S.R.L.	55,00	Papel	32000 Productos de Papel Cartón e Impresos
CE-2-110001	17/11/2017	LIBRERÍA "ABC" Jr.	23,00	Papel	32000 Productos de Papel, Cartón e Impresos
CE-2-010001	30/01/2017	Librería "SANTIAGO"	35,00	Útiles de Escritorio y Oficina	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos
TOTAL			113,00		

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias), "...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...".

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), "...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...".

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las partidas de los gastos observados, afectando la confiabilidad de la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana.

- Se reitera a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana "Proyecto Progresista Social" (PPB) Cochabamba, instruir al Contador que previamente al registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente las partidas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. ESTADOS FINANCIEROS SIN REGISTRO DE FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el proceso de fiscalización de la documentación emitida por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, se ha evidenciado que los estados financieros no llevan firma y pie de firma que identifique al responsable de su aprobación.

Las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establecen en el artículo 46° (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros) “...*Los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria deben estar firmados, identificando nombres y cargos, por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, el responsable del área financiera y el contador general de la entidad, en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos.*”

El titular de la entidad es responsable de la presentación oportuna de los Estados Financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos...”

La situación descrita se debe al descuido del Responsable Económico y Contador en no verificar previamente a su remisión el no registro de la firma y pie de firma del responsable de su aprobación, esta práctica le resta validez a las transacciones realizadas, con el riesgo de que las firmas de los mismos no puedan corresponder a los responsables autorizados de aprobar los Estados Financieros.

- Se reitera a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social (PPS) Cochabamba, instruir al Responsable Económico y Contador que a partir de la fecha todos los Estados Financieros lleven la firma y pie de firma de aquellos que aprueban los mismos, de manera que se de cumplimiento a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

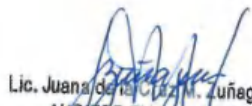
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 111° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2019 de 04 de febrero de 2019, según se presenta:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por un total de **Bs823,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del presente informe.

- C2.** La existencia de observaciones descritas en el numeral 3.3 puntos A, B, C y D del presente informe.
- R1.** Asimismo, se sugiere a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir al Contador, que a futuro aplique las recomendaciones a las conclusiones **C1** y **C2** contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, **en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019** en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, cumplió con remitir información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2017 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana del Carmen Zuñegua F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Veldsque
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmzf
c.c. arch..
c.c. arch. Proyecto Progresista Social (PPS)